CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; Y POR OTRA, MACROCONSULTORIA EN SISTEMAS S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR LA C. LESLYE PAMELA AGUILAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD":

a) Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

b) Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás aplicables del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentra .

c) Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis en su carácter de directora, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

d) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec s/n Cd. Universitaria.

II. DE "LA EMPRESA":

a) Que es una Empresa constituida de conformidad con las leyes de la Ciudad de México según consta en la Escritura Pública No. 70,296 del Libro 1,051, pasada ante la fe del

Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaria Pública No. 51 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito. Federal.

b) Que su representante, la C. Leslye Pamela Aguilar Hernández está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Contrato como consta en la Escritura Pública No. 70,296 del Libro 1,051, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria Pública No. 51 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, ya que tiene capacidad legal para suscribirlo.

d) Que cuenta con la experiencia, elementos, materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por sí misma las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente instrumento jurídico.

e) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, en la calle Enrique Granados núm. 136 Col. Ex hipódromo de Peralvillo, C.P.06250, en México Distrito Federal.

f) Que cuenta con Registro Público de Contribuyentes número: MSI-130516-MD2

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"LA EMPRESA"** a favor de **"LA FACULTAD"**, consistentes en el desarrollo del servicio denominado **"Implementación de un centro de datos con servicios llave en mano para gestión y monitoreo de información del proceso de detección y ubicación de personas de 15 años o más que no sepan leer ni escribir un recado en español"** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y en su **ANEXO TÉCNICO** el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO

"LA FACULTAD" pagará a **"LA EMPRESA"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **$24´360,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula segunda, será pagada en diferentes exhibiciones previa entrega de los productos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de **"LA**

FACULTAD" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el IVA, de la siguiente manera:

1. El monto de **$6´090,000.00 (SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, al arranque del proyecto, previa entrega de los servicios consistentes en:

a) Esquema y Diagrama Conceptual de la Infraestructura disponible
b) Configuración inicial de Servidores
c) Memoria Técnica.
d) Periodos de servicios implementados
e) Informe de la puesta a punto del centro de gestión, control y monitoreo del operativo resultado de campo
f) Evidencia de entrega de Dispositivos Móviles

2. El monto de **$1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 15 de Julio de 2014:

a) Reporte de atención de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados del centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo.

3. El monto de **$2´154,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 31 de Julio de 2014:

a) Reporte mensual de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados, del, centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo
c) Reporte mensual de desempeño de Servidores
d) Reporte mensual de trasmisión de datos

4. El monto de **$1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 15 de agosto de 2014:

a) Reporte de atención de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados del centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo.
c) Reporte de Dispositivos Móviles extraviados y robados.

5. El monto de **$2´500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 29 de agosto de 2014:

a) Reporte mensual de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados, del centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo
c) Reporte mensual de Dispositivos Móviles extraviados y robados.
d) Reporte mensual de desempeño de Servidores
e) Reporte mensual de trasmisión de datos
f) Reporte de evidencia de funcionamiento de Dispositivos Móviles

6. El monto de **$1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 15 de septiembre de 2014:

a) Reporte de atención de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados del centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo.
c) Reporte de Dispositivos Móviles extraviados y robados.

7. El monto de **$2´500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 30 de septiembre de 2014:

a) Reporte mensual de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados, del, centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo
c) Reporte mensual de Dispositivos Móviles extraviados y robados.
d) Reporte mensual de desempeño de Servidores
e) Reporte mensual de trasmisión de datos
f) Reporte de evidencia de funcionamiento de Dispositivos Móviles

8. El monto de **$1´500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 15 de octubre de 2014:

a) Reporte de atención de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados del centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo.
c) Reporte de Dispositivos Móviles extraviados y robados.

9. El monto de **$2´500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes que deberá presentar a más tardar al 29 de octubre de 2014:

a) Reporte mensual de Mesa de Ayuda.
b) Reportes del acompañamiento en la administración y obtención de resultados, del, centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo
c) Reporte mensual de Dispositivos Móviles extraviados y robados.
d) Reporte mensual de desempeño de Servidores
e) Reporte mensual de trasmisión de datos
f) Reporte de evidencia de funcionamiento de Dispositivos Móviles

10. El monto de **$2´616,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los reportes e informes finales y consolidados que deberá presentar a más tardar el 31 de Octubre de 2014:

a) Informe final de desempeño de Servidores
b) Informe final de trasmisión de datos
c) Informe de eficiencia del funcionamiento de Dispositivos Móviles
d) Informe final de Dispositivos Móviles extraviados y robados.
e) Informe final de Mesa de Ayuda.
f) Informe del acompañamiento en la administración y obtención de resultados del centro de gestión, control y monitoreo del operativo de campo

Por medio de transferencia interbancaria a la cuenta de **"LA EMPRESA"** No. 0193366235 con No. Cuenta CLABE 012180001933662354 de BBVA BANCOMER Institución de Banca Múltiple

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente, **"LA FACULTAD"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a **"LA EMPRESA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"LA EMPRESA"** presente la factura corregida no se computará para efectos de los 10 (Diez) días naturales antes referidos.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA FACULTAD"** designa al Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, Responsable Técnico del Proyecto.

- **"LA EMPRESA"** designa al Lic. Raymundo Galindo Sanz, Hosteo y desempeño de servidores.

Esta Comisión deberá reunirse cada que alguno de los representantes lo requiera, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PRECIO FIJO

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido en el presente instrumento legal.

SEXTA. INFORMES

"LAS PARTES" convienen que para efectos de pago, **"LA EMPRESA"** elaborará informes detallados de los servicios ejecutados, con el fin de que **"LA FACULTAD"** realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación **"LA EMPRESA"** presente el recibo respectivo.

SÉPTIMA.SUBORDINACION

"LA EMPRESA" no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar al Responsable del Proyecto, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los trabajos realizados, en la forma, tiempo y lugar que le señale y debiendo rendir los informes que le solicite.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"LA EMPRESA" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte **"LA FACULTAD"** en la inteligencia de que de haber observaciones o modificaciones **"LA EMPRESA"** se obliga a realizarlas inmediatamente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente contrato lo suscriben las partes tomando en cuenta que **"LA EMPRESA"** cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediario de **"LA FACULTAD"** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA EMPRESA" se obliga a no divulgar, difundir o comentar la Información Confidencial que llegare a conocer u obtener en virtud de la celebración del presente Contrato, por lo que se compromete a mantener de manera confidencial y en estricto secreto y hará que sus Directivos, factores y dependientes y, en general, sus empleados, mantengan en tal calidad la Información que le proporcione **"LA FACULTAD"**, obligándose a no usar, publicar, revelar o reproducir para su beneficio ni para el beneficio de terceros, ni permitir que alguna persona física o moral haga uso, publique, revele o reproduzca dicha Información Confidencial, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FACULTAD"**.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LA EMPRESA" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la realización del servicio objeto del presente Contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA FACULTAD" y **"LA EMPRESA"** acuerdan, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo del presente contrato corresponderá a **"LA FACULTAD"**, quedando bajo su resguardo los soportes originales de las obras, materiales y/o contenidos correspondientes a dichos derechos. Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA EMPRESA"**, en atención a sus objetivos pueda reproducir, difundir y distribuir, con fines educativos, dichas obras, materiales y/o contenidos, previa autorización por escrito de **"LA FACULTAD"**.

Por lo anterior, corresponderá a **"LA FACULTAD"** la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

"LA FACULTAD" y **"LA EMPRESA"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objeto de este contrato y en lo subsecuente, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En su caso, **"LA EMPRESA"** se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes incluir, tales como: elementos de

tipo comercial producidos en otros países, los que se licencien a través de intercambio o cualquier otro similar, así como a celebrar los contratos y/o convenios respectivos y cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.
Por lo que respecta a obras, materiales y/o contenidos, que en su caso, sean producidos por terceros y convenidos por **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a gestionar y pagar las autorizaciones o licencias que deban otorgar los titulares de los respectivos derechos, previamente a su incorporación en los productos resultado de los servicios a que se obliga, a efecto de que **"LA FACULTAD"** pueda utilizarlos sin limitación alguna para el cumplimiento de la función social educativa que tiene a su cargo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.
"LA EMPRESA" no podrá subcontratar la realización del servicio objeto del presente Contrato, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizar éstos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del Contrato, previa aprobación por parte de **"LA FACULTAD".**

DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.
"LA EMPRESA" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique **"LA FACULTAD"**, así mismo será el responsable de los perjuicios que llegue a causar a esta última por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA
La vigencia del presente Contrato iniciara a partir del 30 de Mayo de 2014 y concluirá el día 31 de Octubre de 2014

DÉCIMA SEXTA. PENALIZACIÓN
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"LA EMPRESA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, **"LA FACULTAD"** tendrá derecho de cobrar el 1% (uno por ciento) del monto total del servicio objeto del presente contrato, por cada día natural de retraso del servicio no realizado hasta su total cumplimiento, y en caso de haberlo realizado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal hasta en tanto no se realice conforme a lo previsto. El pago que se haga por incumplimiento, se realizará invariablemente en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse este supuesto, el pago de la factura estará condicionada al pago que **"LA EMPRESA"** realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA FACULTAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que con 30 (treinta) días de anticipación dirija a "**LA EMPRESA"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de la obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallaran en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que existe incumplimiento por parte de **"LA EMPRESA"** por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la ejecución del servicio contratado, sin causa justificada;
b) No realizar el servicio contratado, con las especificaciones, características y en los términos convenidos, o bien realizarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con los plazos de ejecución y entrega estipulados;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a **"LA FACULTAD"** la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio contratado; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA FACULTAD" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, previo finiquito del mismo, por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de **"LA EMPRESA"** a las disposiciones contenidas en el presente Contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

Este Contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"	POR "LA EMPRESA"
M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS **DIRECTORA**	**C. LESLYE PAMELA AGUILAR HERNANDEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y MACROCONSULTORIA EN SISTEMAS S.A. DE C.V. CONSTE.------------------------------------

UAEM
Revisado